



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

<b>CONTRATO</b>	<b>DTAN-CSUMS-F-002-2026</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>INVERSIONES LA 27 S. A</b>
<b>OBJETO</b>	Contratar el suministro de combustible para la Dirección Territorial Andes Nororientales para el desarrollo operativo de las actividades enmarcadas en la conservación de la diversidad biológica de las áreas.
<b>VALOR</b>	<b>DIEZ MILONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000).</b>
<b>PLAZO</b>	El contrato tendrá una duración <b>HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2026</b> contados partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

### ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Bucaramanga, 02 de febrero de 2026

Señor(es)

**INVERSIONES LA 27 S. A**

NIT. 900206594-3

**COTE VELOSA ANDRES**

Representante Legal

CC. 91524864

Dirección: Carrera 27 #36-49

Teléfono: 607 638 0937

Ciudad: Bucaramanga Santander

Correo electrónico: [admon@edsla27.com](mailto:admon@edsla27.com) - [gerencia@edsla27.com](mailto:gerencia@edsla27.com)

#### **REF: ACEPTACIÓN OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA NO. IP-001-2026- CONTRATO DE SUMINISTRO DTAN – CSUM-F-002-2026.**

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el Contrato de mantenimiento-DTAN-CSUM-F-002-2026, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

- 1. OBJETO:** Contratar el suministro de combustible para la Dirección Territorial Andes Nororientales para el desarrollo operativo de las actividades enmarcadas en la conservación de la diversidad biológica de las áreas.
- 2. SEGUNDO: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO**



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## 2.1 CLASIFICACION UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos	78000000	78180000	78181700	78181701
Petróleo y destilados	15000000	15100000	15101500	-

## 2.2. ESPECIFICACIONES TECNICIAS

los bienes objeto para el suministro de combustible para los vehículos de la DTAN deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	COMBUSTIBLE
Suministro de combustible en la ciudad de Bucaramanga Santander para los vehículos y equipos que lo requieran de la Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas adscritas.	<b>ACPM X GALÓN</b>  <b>GASOLINA CORRIENTE X GALÓN</b>

## ASPECTOS A TENER EN CUENTA

1. Suministrar a los automotores el combustible en la estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin. Cada abastecimiento se hará hasta dejar completamente lleno el tanque de combustible del vehículo.
2. **Calidad de los equipos:** Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en la estación de servicio contratada, la cual debe ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

## 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suministrar combustible únicamente a los automotore y equipos de propiedad de la Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

2. La estación de servicio dispondrá permanentemente de abastecimiento de combustible todos los días durante las 24 horas, siete (7) días a la semana.
3. Certificar durante el plazo de ejecución del contrato el reglaje de los surtidores en los cuales prestara el servicio de suministro de combustible. El certificado debe ser emitido por el ente legal competente y estar vigente conforme a la normatividad legal vigente.
4. Cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible, instalados en la estación de servicios, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
5. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa del automotor autorizado por la dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
6. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible, según lo regulado normativamente.
7. **En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado.**
8. En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.
9. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
10. **El suministro se hará en los surtidores propiedad del contratista, mediante el sistema de chips, sticker u otro medio efectivo de monitoreo del consumo de combustible a través del cual se controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, N° de placa del vehículo, Kilometraje, N° de galones suministrados, Valor y tipo de combustible.**
11. Para el pago de los bienes y servicios contratados, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y un archivo en Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante el periodo facturado y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos.
12. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

- 13.** Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
- 14.** Aplicar la normatividad ambiental vigente para el manejo de sustancias y residuos peligrosos que se deriven del cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
- 15.** Cumplir Las demás obligaciones que se deriven de los presentes Estudios y de la naturaleza del contrato.

#### **4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES**

- 1.** Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
- 2.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
- 3.** Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
- 4.** Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
- 5.** Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
- 6.** Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
- 7.** Exigir si lo cree necesario, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato
- 8.** Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación.

**5. PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será **HASTA EL VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**6. VALOR DEL CONTRATO: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, incluidos los costos directos e indirectos (IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional,

departamental, municipal y/o distrital) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar.

**7. FORMA DE PAGO:** La Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, pagará al CONTRATISTA mensualmente, en fecha posterior al suministro de combustible, previa presentación de la factura o documento equivalente, junto con el paz y salvo del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal y constancia de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y surtidos los trámites administrativos por parte de la entidad para el correspondiente pago.

El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, teniendo como base siempre el valor ofertado.

En todo caso, los pagos al contratista se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, constancia que declara conocer el contratista, con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

Solo se cancelarán los bienes y servicios efectivamente prestados y facturados, por lo que el contratista autoriza a PARQUES NACIONALES, para que proceda a la liberación de los recursos no ejecutados.

## 8. REQUISITOS PARA PAGO

**Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:**

- ✓ Presentación de factura electrónica que cumpla con todos los requisitos de Ley.
- ✓ Presentación de los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, con la autorización emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio.
- ✓ Presentación de Certificación expedida por parte del Revisor Fiscal y/o representante legal, a la fecha de presentación de la factura, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados ,a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena si hay lugar a ello.
- ✓ Los demás requisitos establecidos por la Dirección territorial Andes Nororientales.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**NOTA 1:** Si la factura electrónica no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último documento requerido.

**NOTA 2:** El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**NOTA 3:** No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

**NOTA 4:** El contratista deberá realizar presentación de la factura electrónica o el documento equivalente a la factura, acorde con la normativa legal vigente, según sea el caso. A su vez, se debe dar cumplimiento al proceso establecido en la circular 16 del SIIF Nación

**9. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de esta contratación se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3526 de 2026.

**10. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con la aceptación de la misma a través de la plataforma SECOP II.

**11. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal expedido por el profesional de presupuesto de la DTAN y la aprobación de las garantías presentadas por EL CONTRATISTA.

**12. CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta corriente No. 291-426330-20 de Banco Bancolombia.

**13. GARANTÍAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT 901.037.393-8**, dentro de los dos (2) días hábil siguiente a la suscripción del contrato, garantía

única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.
- b) **Calidad del Servicio.** Calidad del Servicio. Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, en cuantía equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo de ejecución previsto para el mismo y UN (1) AÑO MÁS, aprobación de la póliza.
- c) **De pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que se emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

**PARÁGRAFO: SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:** el contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales

**14. CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total o parcial, tardío o moroso de las obligaciones a cargo del contratista, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de las demás acciones que adelante PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados.

**PARÁGRAFO:** El cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, de manera tardía o morosa, no eximirá al contratista de la eventual imposición de la cláusula penal de manera proporcional.

Igualmente, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte del contratista fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

Para todos los efectos, también se considerará como tasación anticipada de perjuicios, el monto que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA deba asumir por la no prestación del servicio contratado en la fecha y hora fijada a cargo del contratista o por su inasistencia.

**16. MULTAS:** caso de incumplimiento de las obligaciones específicas a cargo del contratista, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá imponer multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por

cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pacto, sin que el monto total de ellas, una vez en firme las resoluciones que las imponen, exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

**17. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

**18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

**19. SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el **Auxiliar Administrativo de Almacén** con funciones de Almacén de la DTAN, o quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a la Dirección Territorial Andes Nororientales de **PARQUES** sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. **c)** Velar por el cumplimiento del plazo contractual. **d)** Conceptuar y solicitar la adición, prórroga, modificación o suspensión del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. **e)** Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **f)** Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º.**- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

**20. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir a la Dirección Territorial Andes Nororientales, la respectiva solicitud



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

**21. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente en procura de la satisfacción del interés público, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el **ORDENADOR DEL GASTO**, el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA**, con visto bueno previo del **SUPERVISOR**; donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º.** Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir a la Dirección Territorial Andes Nororientales, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

**22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

**23. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

**24. PERFECCIONAMIENTO:** Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, con la aceptación por parte del ordenador del gasto y del contratista.

**25. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Municipio de Bucaramanga Santander.

**26. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bucaramanga (Santander).



**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

Bucaramanga – Santander

**MEMORANDO  
2026520002413**

**FECHA: 05-03-2026**

**PARA: YECCY ALEJANDRO LOZANO ROBLES**  
Auxiliar Administrativo Grado 22

**DE: EMILIANA PINO TORRES**  
Directora Territorial Andes Nororientales

**ASUNTO: Designación Supervisión DTAN-CSUM-F-002-2026**

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de los fines estatales y la idónea y oportuna ejecución del Contrato **DTAN-CSUM-F-002-2026** suscrito con **INVERSIONES LA 27 S.A con NIT 900.206.594** cuyo objeto es: “Contratar el suministro de combustible para la Dirección Territorial Andes Nororientales para el desarrollo operativo de las actividades enmarcadas en la conservación de la diversidad biológica de las áreas”. atentamente le comunico que usted ha sido designado como **SUPERVISOR** del mismo y deberá ejercer las funciones que en calidad de tal le competen.

Para tal efecto, anexo fotocopia simple de los siguientes documentos:

- Contrato **DTAN-CSUM-F-002-2026** del 04 de marzo del 2026.
- Registro Presupuestal Definitivo No. 17726 de 2026 del 04 de marzo del 2026.
- La ejecución del presente contrato empieza a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el contrato.

La principal obligación del Supervisor es la de velar por la recta ejecución del Contrato, lo cual implica que este se realice de acuerdo con los parámetros que el objeto contractual exige; igualmente, debe servir de canal de comunicación entre el contratista y Parques Nacionales, para lo cual debe mantener informado a la Dirección Territorial Andes Nororientales, sobre cualquier anomalía que repercuta de manera directa en la ejecución del presente Contrato, con el fin de tomar las medidas del caso de manera oportuna. Las funciones de la supervisión se extienden desde que se designa para tal función hasta que el contrato se encuentra liquidado, lo que implica que es este quien debe llevar a cabo la citada liquidación. El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el Artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

---

**Parques Nacionales Naturales de Colombia**

**Dirección Territorial Andes Nororientales**

Dirección: Avenida Quebrada Seca # 30 – 12 Bucaramanga

Conmutador: (+57) 607 6454868




**PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA**

De igual forma, la supervisión deberá cumplir con los lineamientos establecidos de conformidad con la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84 y al manual de contratación pública que establece Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Con el fin de cumplir con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 797 del 2003, el supervisor y/o interventor deberá verificar para efectos de pago, que el contratista haya pagado a la EPS, Fondos de Pensiones por el tiempo de ejecución del mismo; y deberá certificar que se encuentra a paz y salvo en sus aportes parafiscales de los trabajadores que utilice en la ejecución contractual, por ende certificar en la misma que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus mensualidades, la cual deberá remitirse a la Dirección Territorial Andes Nororientales junto con las constancias de cumplimiento o de recibo a satisfacción correspondiente a cada período.

Atentamente,



**EMILIANA PINO TORRES**  
Directora Territorial Andes Nororientales

Proyecto: Stephanie Lorena Anteliz Páramo – Administrativo Contratos DTAN SA

Revisó y aprobó: Cecilia Hoyos Gómez – Profesional Especializado

---

**Parques Nacionales Naturales de Colombia**

**Dirección Territorial Andes Nororientales**

Dirección: Avenida Quebrada Seca # 30 – 12 Bucaramanga

Conmutador: (+57) 607 6454868

Bucaramanga, 09 Abril de 2026

**CERTIFICADO DE PRECIOS**

Señores

**SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES**

**Contrato No. DTAN-CSUMS-F-002 de 2026.**

Ciudad

A continuación, certificamos los precios facturados por galón de combustible a la entidad en el corte del 06 al 31 de marzo de 2026 según contrato **No. DTAN-CSUMS-F-002 de 2026**

VARIACION DE PRECIOS A FACTURAR PARQUE NACIONALES						
Resolucion	Precio Anterior	Variacion Min Minas	PRECIO FACTURAR CTE	Precio Anterior	Variacion Min Minas	PRECIO FACTURAR DIESEL/ACPM
Propuesta (24/02/2026)	\$ 16.127		\$ 16.127	\$ 11.129		\$ 11.129
01/03/2026	\$ 16.127	-\$ 499	\$ 15.628	\$ 11.129	\$ -	\$ 11.129

Las variaciones de los precios de Combustible de acuerdo al Ministerio de Minas y Energía, el precio autorizado por galón de combustible desde el 24 de febrero de 2026 al 31 de marzo de 2026 para la ciudad de Bucaramanga son los siguientes:

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

HISTORICO DE PRECIOS - BUCARAMANGA



AÑO 2026		Gasolina Corriente		Diesel	
Resolucion	Precio del Galon	Variacion	Precio del Galon	Variacion	
01/02/2026	\$ 15.748	\$ -	\$ 11.025	\$ -	
01/03/2026	\$ 15.249	-\$ 499	\$ 11.025	\$ -	

Página donde se publica la resolución de los combustibles:

<https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/>

**Variación Mes de Marzo (01 de marzo del 2026)**

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del primero (1) de marzo de 2026.

**Precios vigentes a partir del 1 de marzo del 2026 (18 ciudades principales)**

No.	Ciudad	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
1	Bogotá	15.481	11.276
2	Medellín	15.411	11.301
3	Cali	15.500	11.424
4	Barranquilla	15.124	10.951
5	Cartagena	15.081	10.916
6	Montería	15.331	11.166
7	Bucaramanga	15.249	11.025
8	Villavicencio	15.581	11.376
9	Pereira	15.436	11.363
10	Manizales	15.464	11.349
11	Ibagué	15.405	11.267
12	Pasto	13.247	10.338
13	Cúcuta	13.626	9.255
14	Santa Marta	15.224	11.051
15	Sincelejo	15.281	11.116
16	Tunja	15.625	11.410
17	Armenia	15.448	11.375
18	Neiva	15.514	11.373
Promedio PVP precio (18 ciudades principales)		15.169	11.074

Atentamente,



**KAROL TATIANA MARIÑO C.**  
Auxiliar Administrativa  
**INVERSIONES LA 27 S.A**



**INVERSIONES LA 27 S.A**  
 NIT: 900206594  
 CRA 27 No 36-49 BUCARAMANGA  
 TEL.6380937

RESOLUCION: 18764101237261 DE FECHA 07/11/2025  
 HASTA 07/11/2027 CON NUMERACION CR 7501-9000

ACTIVIDAD PRINCIPAL 4731 / ACTIVIDAD SECUNDARIA 6810  
 NO PRACTICAR RETENCION DE ICA EN BUCARAMANGA - SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SEGÚN ART.2 DECRETO 0038 DE 2021 REGLAMENTARIO

**FACTURA ELECTRONICA DE VENTA**

CLIENTE: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS  
 NIT: 901037393 - 8  
 AGENCIA:  
 CORREO E: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co  
 DIRECCION: CL 74 11 81  
 CIUDAD: BOGOTA, DISTRITO CAPITA  
 TELEFONO: 6013532400  
 VENDEDOR: 900206594 INVERSIONES LA 27 S.A.

**FAT ELECT: CR 8005**  
 FECHA: 09/04/2026 10:36:00a.m.  
 FEC VENCE: 09/may/2026  
 FEC VALIDACION: 10/04/2026 04:11:31p.m.  
 PEDIDO: 0  
 COMPROBANTE: VEN 78.653  
 PLAZO: 30 días



CUFE: 0bbb94a2152152bc0fc4436b1270ec108589f7241b8297786d3c500cac74de6f52aa6995858fbbcd55153c764ee2eaeab

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	% IVA	VRIVA	CANT.	VR UNITARIO	TOTAL
1	GACP	ACPM	0,00	0,00	36.420	11,129.00	405,318.18

OBSERVACION: #S32-04-01-100-003;DTAN-CSUM-F-002-2026;yeccy.lozano@parquesnacionales.gov.co#\$	RETEIVA:	0,00	SUBTOTAL	405,318.18
	AUTRETENCION:	0,00	DESCUENTO	
	AUTORETE ICA:	0,00	BASE IVA:	
			IVA	
			RETENCION	
CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 00 / 100 M/L.			<b>VR FACTURA=&gt;</b>	405,318.18

La presente factura electronica de venta se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio (c. De c. Art. 774 numeral 6). La firma puesta por terceros en representación, mandato u otra calidad similar a nombre del comprador, implica su obligación de acuerdo al artículo 640 del código del comercio e igualmente constancia de entrega material de la mercancía. Nota: la mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador, reservamos el derecho de propiedad hasta su total consignación.

KAROL TATIANA MARIÑO CALDERON

FIRMA Y SELLO DEL VENDEDOR

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

**LIGIA MARIA FORERO MEJIA**

**REVISOR FISCAL**

---

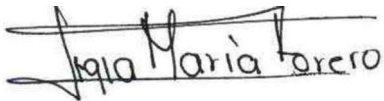
LA SUSCRITA REVISORA FISCAL

Yo, **LIGIA MARIA FORERO MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.365.463 de Bucaramanga obrando en calidad de Revisor Fiscal con Tarjeta Profesional 50503-T de la empresa **INVERSIONES LA 27 S.A** con Nit. 900.206.594-3, certifico que la empresa a la fecha ha realizado los pagos de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensión y aportes a la caja de compensación; Se ha realizado los pagos durante los últimos (6) Seis meses calendario legalmente exigibles a la fecha.

Así mismo certifico que el valor pagado es correcto y no se encuentra en mora. Así mismo certifico que el valor pagado es correcto y no se encuentra en mora.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se expide esta certificación en Bucaramanga a los (09) días del mes de abril de 2026.



**LIGIA MARIA FORERO MEJIA**  
**REVISOR FISCAL**  
**T.P. 50503-T**



## Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NT 900206594	3	INVERSIONES LA 27 S.A	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	MEJORAS PUBLICAS	CRA 27 N° 36-49	BUCARAMANGA-SANTANDER	6352902	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave			Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-04	211864998	9502924910	E	2026/04/24	2026/04/10	BANCOLOMBIA	0	\$11,206,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																											
EMPLEADO										NOVEDADES					PENSION				SALUD				CCF				RESGOS				PARAFISCALES				Total Aportes								
No	Identificación	Nombre	In g	re t	ta e	ta p	ta p	ve r	co r	si	lge	lm	va	av	vc	tr	tr	tr	tr	Codig o	Dias	IBC	Aporte	Codig o	Dias	IBC	Aporte	Codig o	Dias	IBC	Aporte	Codig o	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes		
<b>SUCURSAL: MEJORAS PUBLICAS (18 Afiliados)</b>																																											
																						\$42,788,968	\$6,844,800	\$44,539,873	\$1,929,000	\$45,330,822	\$1,732,200	\$44,539,873	\$700,200	\$0	\$0	\$11,206,200											
<b>Centro de Trabajo: 0.52200 (5 Afiliados)</b>																						\$15,801,810	\$2,528,400	\$17,552,715	\$851,100	\$15,801,810	\$632,200	\$17,552,715	\$91,900	\$0	\$0	\$4,103,600											
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (5 Afiliados)																						\$15,801,810	\$2,528,400	\$17,552,715	\$851,100	\$15,801,810	\$632,200	\$17,552,715	\$91,900	\$0	\$0	\$4,103,600											
1	CC	91524864																			23090	30	\$7,000,000	\$1,120,000	EPS05	30	\$7,000,000	\$280,000	CCF40	30	\$7,000,000	\$280,000	14-25	30	\$7,000,000	0.52200	\$36,600	30	\$0	\$0	Si	\$1,716,600	
2	CC	37863800																			25-14	30	\$5,000,000	\$800,000	EPS06	30	\$5,000,000	\$200,000	CCF40	30	\$5,000,000	\$200,000	14-25	30	\$5,000,000	0.52200	\$26,100	30	\$0	\$0	Si	\$1,226,100	
3	CC	1104125776																			0	0	\$0	\$0	MIND02	30	\$1,750,905	\$218,900	0	\$0	\$0	\$0	14-25	30	\$1,750,905	0.52200	\$9,200	0	\$0	\$0	No	\$228,100	
4	CC	1007733080																			23020	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS05	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF40	30	\$1,750,905	\$70,100	14-25	30	\$1,750,905	0.52200	\$9,200	30	\$0	\$0	Si	\$429,600	
5	CC	1098660636																			25-14	30	\$2,050,905	\$328,200	EPS05	30	\$2,050,905	\$82,100	CCF40	30	\$2,050,905	\$82,100	14-25	30	\$2,050,905	0.52200	\$10,800	30	\$0	\$0	Si	\$503,200	
<b>Centro de Trabajo: 2.43600 (13 Afiliados)</b>																						\$26,987,158	\$4,316,400	\$26,987,158	\$1,077,900	\$29,529,012	\$1,100,000	\$26,987,158	\$608,300	\$0	\$0	\$7,102,600											
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (13 Afiliados)																						\$26,987,158	\$4,316,400	\$26,987,158	\$1,077,900	\$29,529,012	\$1,100,000	\$26,987,158	\$608,300	\$0	\$0	\$7,102,600											
6	CC	1102365019																			23020	29	\$2,346,744	\$375,500	EPS05	29	\$2,346,744	\$93,900	CCF40	29	\$2,346,744	\$93,900	14-25	29	\$2,346,744	2.43600	\$57,200	29	\$0	\$0	Si	\$620,500	
7	CC	1102365019																			23020	1	\$58,364	\$7,100	EPS05	1	\$58,364	\$0	CCF40	1	\$58,364	\$0	14-25	1	\$58,364	0.00000	\$0	1	\$0	\$0	Si	\$7,100	
8	CC	1099543449																			25-14	4	\$353,636	\$56,600	ESSC24	4	\$353,636	\$14,200	CCF40	4	\$353,636	\$14,200	14-25	4	\$353,636	2.43600	\$8,700	4	\$0	\$0	Si	\$93,700	
9	CC	13540071																			23020	30	\$2,763,246	\$442,200	EPS05	30	\$2,763,246	\$110,600	CCF40	30	\$2,763,246	\$110,600	14-25	30	\$2,763,246	2.43600	\$67,400	30	\$0	\$0	Si	\$730,800	
10	CC	1083054031																			X	23030	18	\$1,430,171	\$228,900	EPS04	18	\$1,430,171	\$57,300	CCF40	18	\$2,481,587	\$99,300	14-25	18	\$1,430,171	2.43600	\$34,900	18	\$0	\$0	Si	\$420,400
11	CC	1098819871																				23030	30	\$2,588,952	\$414,300	EPS05	30	\$2,588,952	\$103,600	CCF40	30	\$2,588,952	\$103,600	14-25	30	\$2,588,952	2.43600	\$63,100	30	\$0	\$0	Si	\$684,600
12	CC	1093854434																			X	23030	13	\$1,106,122	\$177,000	EPS05	13	\$1,106,122	\$44,300	CCF40	13	\$2,596,568	\$103,900	14-25	13	\$1,106,122	2.43600	\$27,000	13	\$0	\$0	Si	\$352,200
13	CC	1066062823																				23030	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS05	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF40	30	\$1,750,905	\$0	14-25	30	\$1,750,905	0.00000	\$0	30	\$0	\$0	Si	\$350,300
14	CC	13860518																				23020	30	\$2,597,706	\$415,700	EPS05	30	\$2,597,706	\$104,000	CCF40	30	\$2,597,706	\$104,000	14-25	30	\$2,597,706	2.43600	\$63,300	30	\$0	\$0	Si	\$687,000
15	CC	1192747520																				23030	28	\$2,371,548	\$379,500	EPS05	28	\$2,371,548	\$94,900	CCF40	28	\$2,371,548	\$94,900	14-25	28	\$2,371,548	2.43600	\$57,800	28	\$0	\$0	Si	\$627,100
16	CC	1192747520																				23030	2	\$116,727	\$18,700	EPS05	2	\$116,727	\$4,700	CCF40	2	\$116,727	\$0	14-25	2	\$116,727	0.00000	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$23,400
17	CC	63512540																				23030	30	\$2,561,892	\$410,000	EPS05	30	\$2,561,892	\$102,500	CCF40	30	\$2,561,892	\$102,500	14-25	30	\$2,561,892	2.43600	\$62,500	30	\$0	\$0	Si	\$677,500
18	CC	1098821794																				25-14	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS04	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF40	30	\$1,750,905	\$70,100	14-25	30	\$1,750,905	2.43600	\$42,700	30	\$0	\$0	Si	\$463,100
19	CC	1140818903																				23020	30	\$2,606,063	\$417,000	EPS04	30	\$2,606,063	\$104,300	CCF40	30	\$2,606,063	\$104,300	14-25	30	\$2,606,063	2.43600	\$63,500	30	\$0	\$0	Si	\$689,100
20	CC	13740960																				25-14	28	\$2,467,450	\$394,800	EPS05	28	\$2,467,450	\$98,700	CCF40	28	\$2,467,450	\$98,700	14-25	28	\$2,467,450	2.43600	\$60,200	28	\$0	\$0	Si	\$652,400
21	CC	13740960																				25-14	2	\$116,727	\$18,700	EPS05	2	\$116,727	\$4,700	CCF40	2	\$116,727	\$0	14-25	2	\$116,727	0.00000	\$0	2	\$0	\$0	Si	\$23,400
<b>Total Afiliados (18)</b>																						\$42,788,968	\$6,844,800	\$44,539,873	\$1,929,000	\$45,330,822	\$1,732,200	\$44,539,873	\$700,200	\$0	\$0	\$11,206,200											

## Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				17	\$6,844,800	\$0	\$0	\$6,844,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	\$1,878,500	\$0	\$0	\$1,878,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	6	\$1,908,600	\$0	\$0	\$1,908,600
PROTECCION	230201	800,229,739	0	5	\$1,937,700	\$0	\$0	\$1,937,700
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	\$1,120,000	\$0	\$0	\$1,120,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				18	\$700,200	\$0	\$0	\$700,200
COLMENA	14-25	800,226,175	3	18	\$700,200	\$0	\$0	\$700,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				17	\$1,732,200	\$0	\$0	\$1,732,200
COMPENALCO SANTANDER	CCF40	890,201,578	7	17	\$1,732,200	\$0	\$0	\$1,732,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 9)				18	\$1,929,000	\$0	\$0	\$1,929,000
COBSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	\$14,200	\$0	\$0	\$14,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	2	\$303,400	\$0	\$0	\$303,400
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$104,000	\$0	\$0	\$104,000
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	4	\$375,800	\$0	\$0	\$375,800
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	3	\$205,900	\$0	\$0	\$205,900
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	1	\$70,100	\$0	\$0	\$70,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$110,600	\$0	\$0	\$110,600
SANTAS	EPS005	800,251,440	6	4	\$526,100	\$0	\$0	\$526,100
<b>TOTAL</b>				<b>18</b>	<b>\$11,206,200</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$11,206,200</b>

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

4797926596099805

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LIGIA MARIA FORERO MEJIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63365463 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 50503-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 14 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.365.463**

**FORERO MEJIA**

APELLIDOS

**LIGIA MARIA**

NOMBRES

*Ligia Maria Forero Mejia*  
FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAR-1971**

**SOCORRO**  
(SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

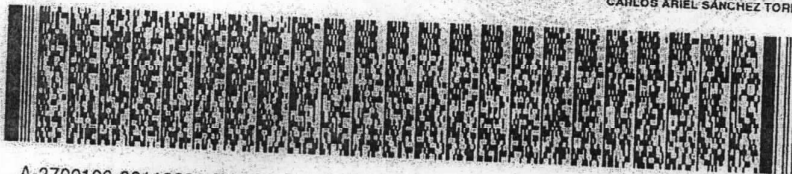
**1.54**  
ESTATURA

**B+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**20-NOV-1989 BUCARAMANGA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2700100-00112682-F-0063365463-20081027

0004904580A 1 -6850004000

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**  
**TARJETA PROFESIONAL**  
**DE CONTADOR PUBLICO**



**50503-T**

LIGIA MARIA  
FORERO MEJIA  
C.C. 63365463  
RESOLUCION INSCRIPCION 138  
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

FECHA 12/12/96

Presidente

00050679

Q. 00000000

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.

006612



INVERSIONES LA 27 S.A.  
NIT. 900.206.594-3

CARRERA 27 No. 36-49 PBX 6380937 49102  
admon@edsla27.com

FECHA: 17 Marzo 2026		
EMPRESA: PARQUES NACIONALES		PLACA: OSB103
CANTIDAD	PRODUCTO	TOTAL
	GASOLINA EXTRA	
	GASOLINA CORRIENTE	
9,850	A.C.P.M.	11 129
	G.N.V.C.	
	LUBRICANTES	
	CAMBIO DE ACEITE	
	BALANCEO	
	MONTALLANTAS	
	OTRO	
OBSERVACIONES: JS.		109 620,65
APROBADO POR: KI. 232407		VALOR TOTAL
VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS ENVIADOS POR LA ESTACIÓN EDS LA 27		



INVERSIONES LA 27 S.A.  
NIT. 900.206.594-3

CARRERA 27 No. 36-49 PBX 6380937 49101  
admon@edsla27.com

FECHA: 09 - Marzo 2026		
EMPRESA: PNN DTAN		PLACA: OSB103
CANTIDAD	PRODUCTO	TOTAL
	GASOLINA EXTRA	
	GASOLINA CORRIENTE	
10,010	A.C.P.M.	11 129
	G.N.V.C.	
	LUBRICANTES	
	CAMBIO DE ACEITE	
	BALANCEO	
	MONTALLANTAS	
	OTRO	
OBSERVACIONES: KIM 231.844		111 401,29
APROBADO POR: JS.		VALOR TOTAL
VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS ENVIADOS POR LA ESTACIÓN EDS LA 27		



INVERSIONES LA 27 S.A.  
NIT. 900.206.594-3

CARRERA 27 No. 36-49 PBX 6380937 49103  
admon@edsla27.com

FECHA: 24 Marzo 2026		
EMPRESA: PNN DTAN		PLACA: OSB103
CANTIDAD	PRODUCTO	TOTAL
	GASOLINA EXTRA	
	GASOLINA CORRIENTE	
16,560	A.C.P.M.	11 129
	G.N.V.C.	
	LUBRICANTES	
	CAMBIO DE ACEITE	
	BALANCEO	
	MONTALLANTAS	
	OTRO	
OBSERVACIONES: KI. 233023		184 296,24
APROBADO POR: JS.		VALOR TOTAL
VÁLIDO ÚNICAMENTE PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS ENVIADOS POR LA ESTACIÓN EDS LA 27		



**INVERSIONES LA 27 S.A.**  
**NIT. 900.206.594-3**

Bucaramanga, 09 de abril de 2026

Señores

**PARQUES NACIONALES**

**Contrato No. DTAN-CSUMS-F-002-2026.**

Ciudad

**Asunto:** Autorización Aplicación de Retenciones

Yo, **ANDRES COTE VELOSA** en calidad de representante legal de **INVERSIONES LA 27 S.A** identificada con Nit **900.206.594-3**, Autorizo a la entidad **PARQUES NACIONALES** a aplicar las respectivas retenciones sobre el valor total de la factura que sea emitida en referencia al contrato No. DTAN-CSUMS-F-002-2026.

Atentamente,

---

**ANDRES COTE VELOSA**

C.C. 91.524.864 de Bucaramanga

Representante Legal

**INVERSIONES LA 27 S.A.**

2. Concepto  Actualización

4. Número de formulario

141244474651



(415)7707212489984(8020) 000014124447465 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 2 0 6 5 9 4

3

Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

4

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Persona jurídica

1

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

INVERSIONES LA 27 S.A

36. Nombre comercial

INVERSIONES LA 27 S.A/SERVICENTRO LA 27 BUCARAMANGA/ESTACION DE SERVI

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

39. Departamento

Santander

6

40. Ciudad/Municipio

Bucaramanga

0 0 1

41. Dirección principal

CR 27 36 49

42. Correo electrónico

factura@edsla27.com

43. Código postal

6 8 0 0 1

44. Teléfono 1

6 0 7 6 3 8 0 9 8 7

45. Teléfono 2

3 1 0 3 1 0 1 6 5 4

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

## Actividad secundaria

## Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

4 7 3 1

2 0 0 8, 0 3, 1 4

6 8 1 0

2 0 0 8, 0 3, 1 4

4 7 3 2

3

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	7	9	1	4	1	6	4	1	4	2	4	8	5	2	5	5									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

07- Retención en la fuente a título de renta 52 - Facturador electrónico

09- Retención en la fuente en el impuesto 55 - Informante de Beneficiarios Finales

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

41- Declaración anual de activos en el extranjero

42- Obligado a llevar contabilidad

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
57. Modo					
58. CPC					

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI NO 

60. No. de Folios:

61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

FORMATO  
INFORME DE ACTIVIDADES Y CUMPLIDO DE SATISFACCION

CÓDIGO: A5-FO-04

VERSIÓN: 01

Vigente desde: 22/05/2024

UNIDAD DE GASTO	FONDO NACIONAL AMBIENTAL - GESTION GENERAL (32-04-01)	FECHA	22 de abril de 2026	
SUBUNIDAD DE GASTO	FONAM-PARQUES - ANDES NORORIENTAL (32-04-01-100-003)	DEPENDENCIA	DTAN	
PAGO No.	1	TOTAL DE PAGOS	10	PERIODO A PAGAR
MARZO				
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR				
NOMBRE/RAZON SOCIAL	INVERSIONES LA 27 S.A		TIPO DE DOCUMENTO	NIT
IDENTIFICACION	900206594-3		NATURALEZA	Persona Jurídica
CORREO	admon@edsa27.com		TELEFONO DE CONTACTO	3103101654
INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO/ ORDEN DE COMPRA U OTRO				
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO COMPRA VENTA Y SUMINISTROS		CUAL	
CONTRATO No.	DTAN-CSUM-F-002-2026	FECHA DE INICIO	9/03/2026	FECHA DE TERMINACION INICIAL
				20/12/2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	17726	USO PRESUPUESTAL	A-02-02-01-003-003-03 ACEITES DE PETROLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P. QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BASICOS SEAN ESOS ACEITES.	

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

Situación Financiera		Pagos Tramitados					
Valor Inicial	\$ 10.000.000,00	Pago 1	Pago 2	Pago 3	Pago 4	Pago 5	Pago 6
Adición 1							
Adición 2		Pago 7	Pago 8	Pago 9	Pago 10	Pago 11	Pago 12
Adición 3							
Adición 4		Pago 13	Pago 14	Pago 15	Pago 16	Pago 17	Pago 18
Reducción 1							
Reducción 2		Pago 19	Pago 20	Pago 21	Pago 22	Pago 23	Pago 24
Reducción 3							
Reducción 4		Pago 25	Pago 26	Pago 27	Pago 28	Pago 29	Pago 30
Valor Actual	\$ 10.000.000,00						

Total Pagado	\$ -
Saldo Actual	\$ 10.000.000,00
<b>VALOR A PAGAR:</b>	\$ 405.318,18
Menos este pago	\$ 9.594.681,82

Porcentaje de Ejecución Financiera

4,05%

ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN

OBJETO:	Contratar el suministro de combustible para la Dirección Territorial Andes Nororientales para el desarrollo operativo de las actividades enmarcadas en la conservación de la diversidad biológica de las áreas.
---------	---

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR

OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD O DESCRIPCIÓN DEL ANEXO Y/O ENTREGABLE
Suministrar combustible únicamente a los automotores de propiedad de la Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales.	Si cumple.
La estación de servicio dispondrá permanentemente de abastecimiento de combustible todos los días durante las 24 horas, siete (7) días a la semana.	Si cumple.
Certificar durante el plazo de ejecución del contrato el reglaje de los surtidores en los cuales prestara el servicio de suministro de combustible. El certificado debe ser emitido por el ente legal competente y estar vigente conforme a la normatividad legal vigente.	Si cumple.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**FORMATO**  
**INFORME DE ACTIVIDADES Y CUMPLIDO DE SATISFACCION**

CÓDIGO: A5-FO-04

VERSIÓN: 01

Vigente desde: 22/05/2024

Cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible, instalados en la estación de servicios, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.	Si cumple.
Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, quienes verificarán la placa del automotor autorizado por la dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.	Si cumple.
Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de combustible, según lo regulado normativamente	Si cumple.
En caso de ser contratado, el precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el gobierno así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado	Si cumple.
En el evento que el gobierno autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.	Si cumple.
Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago	Si cumple.
El suministro se hará en los surtidores propiedad del contratista, mediante el sistema de chips, sticker u otro medio efectivo de monitoreo del consumo de combustible a través del cual se controle el suministro y se indiquen los siguientes datos: fecha y hora, N° de placa del vehículo, Kilometraje, N° de galones suministrados, Valor y tipo de combustible	Si cumple.
Para el pago de los bienes y servicios contratados, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y un archivo en Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante el periodo facturado y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa y código del vehículo, código y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos.	Si cumple.
Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.	Si cumple.
Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente..	Si cumple.
Aplicar la normatividad ambiental vigente para el manejo de sustancias y residuos peligrosos que se deriven del cumplimiento de las actividades del objeto contractual	Si cumple.
Cumplir Las demás obligaciones que se deriven de los presentes Estudios y de la naturaleza del contrato.	Si cumple.

**OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR A LOS TRABAJOS EJECUTADOS**

Se verificarán los soportes correspondientes, se creo el plan en el secop y se confirmo el cargue de documentos.

**RECIBIDO A SATISFACCIÓN**

En calidad de supervisor del contrato, orden de compra, convenio u otro anotado, manifiesto que el contratista y/o proveedor cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con el objeto y obligaciones establecidas. Igualmente, certifico que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que regulen la materia y sus modificaciones.

Por lo anterior autorizo el pago por valor de:

**CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$405.318,18)**

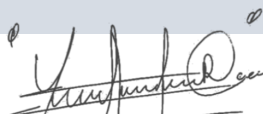
**AUTORIZACIÓN DE PAGO**

Firma

Nombre del Supervisor 1:

C.C.:

Cargo:


  
 \_\_\_\_\_  
**YECCY ALEJANDRA LOZANO ROBLES**  
 \_\_\_\_\_  
**1.102.306.301**  
 \_\_\_\_\_  
**AUXILIAR ADMINISTRATIVO DTAN**

Firma

Nombre del Contratista:

C.C.:

Cargo:

  
 \_\_\_\_\_  
**ANDRES COTE VELOSA**  
 \_\_\_\_\_  
**91.524.864**  
 \_\_\_\_\_  
**Representante Legal**